MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 2147/2023

POR LA CUAL DE CONFORMIDAD AL ART. 55 INC. B DE LA LEY 2051/03, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE OFERTA QUE FORMA PARTE DEL CONTRATO N° 46/2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA MEDIPLAN S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MEDICO" CON ID. N° 434.675".----------

Asunción, 20 de diciembre de 2023

VISTO: La Ley N° 4423/11 "*Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública*"; la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y su reglamentación; la Resolución D.G. N° 1.360/2023 de fecha 10 de setiembre de 2023 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MEDICO" CON ID. N° 434.675";** la Resolución D.G. N° 1.739/2023 **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MEDICO" CON ID. N° 434.675"**; La Oferta del Proveedor presentada en fecha 09 de octubre de 2023; el Contrato N° 46/2023 firmado en fecha 29 de noviembre del 2023 firmado entre el **ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA MEDIPLAN S.A**; la Nota B.P. N° 09/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, por el cual solicita el cambio de Sanatorio de la Oferta del Proveedor; La Nota de Aceptación de la firma MEDIPLAN S.A. de fecha 20 de diciembre de 2023 la cual acepta la solicitud realizada por el MDP; el dictamen Técnico de la UOC N° 121/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023; la Nota N° 1.109/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, y;-

C O N S I D E R A N D O:

Todos los procesos de contratación, en los que el Estado Paraguayo fuera convocante, deben sujetarse a las reglas previstas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones públicas.----------

La Nota DBP. N° 09/2023 del Departamento de Bienestar del Personal, Administrador del Contrato N° 46/2023 – SEGURO MEDICO - de fecha 19 de diciembre de 2023 remitida a la firma MEDIPLAN por la cual solicitó el cambio del Sanatorio Virgen del Rosario ubicado en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera por el Sanatorio "Medicoop" de la ciudad de Caacupé – Departamento de Cordillera; la Nota de contestación de la firma MEDIPLAN S.A. de fecha 20 de diciembre del 2023 por la cual acepta la solicitud realizada por el administrador del Contrato N° 46/2023 por la cual se solicita la modificación de la Oferta del Proveedor a la CLAUSULA SEGUNDA, inc. d del Contrato N°46/2023 y en virtud a lo que textualmente expresa: "*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato....*".-

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 2147/2023

En relación al pedido realizado por el Departamento de Bienestar del Personal, administrador del Contrato ut supra mencionado que la misma argumenta: En primer lugar, el y como factor determinante para el presente pedido debemos mencionar que en la Ciudad de Itacurubí de la cordillera el Ministerio de la Defensa Pública no cuenta con Sede en dicha ciudad, por lo tanto, resulta hasta innecesario tener el único sanatorio ofrecido por la firma Mediplan en dicha localidad. En la ciudad de Caacupé, capital del departamento de Cordillera se encuentra la sede del Ministerio de la Defensa Publica. A 400 metros de la Sede del Poder Judicial y 500 metros de la Sede del Ministerio Público, por lo cual va de lleno que la actividad del Ministerio de la Defensa Pública en el Departamento de Cordillera se centra en la ciudad de Caacupé con la única Sede en la mencionada Departamento. En la capital departamental de cordillera se concentran mayormente todos los servicios públicos. Existen 63 funcionarios permanente titulares beneficiarios y sus adherentes del Seguro Médico, que mayormente habitan en la capital departamental y sus alrededores, por lo tanto contar con el Sanatorio Virgen del Rosario ubicado en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera iría totalmente en contramano del alcance inmediato de nuestros funcionarios que como mencionamos en un 90 % residen en la ciudad de Caacupé y sus alrededores por lo tanto es de vital importancia la incorporación del Sanatorio "Medicoop" de la ciudad de Caacupé – Departamento de Cordillera en sustitución del Sanatorio que fuera ofrecido originalmente en la oferta presentada por la firma Mediplan.----------

La Asesoría Técnica Jurídica es de opinar que: *",y en relación al planteamiento específico realizado por la recurrente, debe analizarse el* ***ius variandi*** *establecido en la legislación nacional y más específicamente en el Art. 55 inc. b) de la Ley N°2051/03, el cual reconoce la prerrogativa para modificar unilateralmente el contrato siempre y cuando existan razones de interés público que deban ser precautelados. En dicho sentido, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el artículo 57 de la Res. DNCP N°5695/19, a través de la cual "SE DETERMINAN CRITERIOS PARA CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS", y que a continuación se expone: "Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato. Artículo 57°* ***El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N°2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos****: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4 de la Ley N°2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato." Entonces, las Contratantes, cuando existan intereses de orden público que deban ser precautelados, deberán exponer las razones imperantes que sustentan la modificación unilateral del contrato, ajustándose a los requisitos anteriormente señalados y a los principios cardinales que rigen las compras públicas.* ***Es así***

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

que, entendemos que el cambio solicitado podría darse previo estudio y análisis de los ejes referidos en el exordio del presente dictamen".----------

En el marco del objetivos misionales y visiónales, así como en cumplimiento de las leyes laborales el Ministerio de la Defensa Pública en el Ejercicio Fiscal 2023 realizo el llamado por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MEDICO" CON ID. N° 434.675 para beneficio de los funcionarios permanentes de la Institución, en cuyo proceso fue adjudicada a la firma MEDIPLAN S.A. de conformidad a su oferta y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que estableció en el apartado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS Y LAS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –CPS- en el punto 20. CENTROS ASISTENCIALES – INC B: Departamento Central e interior del país. DEPARTAMENTO DE COORDILLERA 1 (UNO).----------

La firma MEDIPLAN S.A. en su oferta específicamente sobre el punto del PBC mencionado en el párrafo anterior, oferto el Sanatorio Virgen del Rosario ubicado en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera sin ir en contravención al Pliego de Bases y Condiciones, pero constituyendo una dificultad para nuestros funcionarios que en un 90 % viven en la ciudad de Caacupé o sus alrededores constituyendo un viaje de casi 40 Kilómetros para llegar al centro asistencial designado para el Departamento de Cordillera, constituyendo hasta en una situación insalvable en caso de urgencias o emergencias médicas en que pudieran caer tanto nuestros funcionarios que viven en Caacupé o se trasladan a dicha ciudad.----------

El interés público por el cual se sustenta el presente pedido es en razón a que el derecho a la salud es encuentra entre uno de los más importantes Derechos Humanos, el cual debe ser protegido y desarrollado, por lo cual el Ministerio de la Defensa Pública desea brindar más comodidad y cercanía al centro asistencial por parte de nuestros funcionarios en general que desempeñan labores diarias y viven en la ciudad de Caacupé, en vista a que dicha ciudad es donde se asienta la única Sede del Ministerio de la Defensa Pública en el Departamento de Cordillera.----------

El cambio a ser realizado no modifica el precio unitario, la forma de pago y no beneficia al proveedor, quien estarás obligado a brindar en mismo servicio en las condiciones originales establecidas en el contrato N° 46/2023, con la sola diferencia del cambio del Sanatorio Virgen del Rosario ubicado en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera por el Sanatorio "Medicoop" de la ciudad de Caacupé – Departamento de Cordillera, admitiendo que este cambio en todo caso sería antes que más ventajoso, más oneroso para el proveedor, respetando totalmente lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.----------

Tal como se puede constatar, estamos ante una dificultad de orden práctico, derivado de la necesidad del cambio del Sanatorio Virgen del Rosario ubicado en la ciudad de Itacurubí de la Cordillera por el Sanatorio "Medicoop" de la ciudad de Caacupé – Departamento de Cordillera, durante el inicio de la ejecución del contrato N° 46/23, a fin de salvar una situación de interés público en relación a lo expresado en el considerando de la presente Resolución.------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 2147/2023

El contrato 46/2023 establece en su **CLAUSULA SEGUNDA**; los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: d) La Oferta del Proveedor, el cual pretendemos modificar a través de la cláusula segunda del contrato ut supra mencionado, modificando la oferta original, quedando establecido de la siguiente manera;----------

OFERTA DEL PROVEEDOR – LISTADO DE CENTROS ASISTENCIALES, MEDICINA POR IMÁGENES, SERVICIOS LABORATORIALES, FISIOTERAPIA, AMBULANCIAS:

PAGINA: 109

DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Ciudad de Caacupé

PRESTADOR	DIRECCIÓN	TELEF.
1.- Sanatorio MEDICOOP	Ruta 2 Mcal. Estigarribia y Bernandino Caballero	05112-43557

Teniendo presente que es posible la modificación del contrato, pero apelando al derecho exorbitante de modificar el Contrato de manera unilateral que posee la administración, fundando la decisión en el interés público. Este derecho se encuentra previsto en el art.55, inc. b) de la Ley 2051/03" que establece: Artículo 55.- Derechos de las contratantes; Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; **b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito**;…", en concordancia con lo establecido en la Resolución DNCP N° 5.965/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" en su art. 56 in fine, pues no se ha alterado la finalidad y naturaleza del contrato en vista a que el Ministerio de la Defensa Pública seguirá contando con una Centro Asistencial – Sanatorio en el Departamento de Cordillera.----------

Asimismo el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 121/2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, expresa que no encuentra impedimentos legales y justifica conforme lo establecido en la Resolución DNCP N° 5.695/19 la aprobación de la presente Resolución **"POR EL CUAL DE CONFORMIDAD AL ART. 55 INC. B DE LA LEY 2051/03, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL PROVEEDOR QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO N° 46/2023 FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA MEDIPLAN S.A., EN EL MARCO DEL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MEDICO" CON ID. N° 434.675".**----------

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 2147/2023

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"** y en razón de los antecedentes documentales que conforman el legajo.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR de conformidad al art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la modificación a través de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato 46/2023, firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma **MEDIPLAN S.A.** con Ruc N° 80025664-6, La Oferta del Proveedor **del LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MEDICO" CON ID. N° 434.675"**, quedando establecido de la siguiente manera:----------

OFERTA DEL PROVEEDOR – LISTADO DE CENTROS ASISTENCIALES, MEDICINA POR IMÁGENES, SERVICIOS LABORATORIALES, FISIOTERAPIA, AMBULANCIAS:

PAGINA: 109

DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

Ciudad de Caacupé

PRESTADOR	DIRECCIÓN	TELEF.
1.- Sanatorio MEDICOOP	Ruta 2 Mcal. Estigarribia y Bernandino Caballero	05112-43557

Artículo 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ANTE MÍ.-

MARTA GRANADA
SECRETARIA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Recibí conforme.
Faviola
Jefa de Servicios
Medilife
20-12-2023

MediLife